

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9335

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en su calidad de autoridad tercera interesada, **dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de veinticuatro de marzo del año en curso, al realizar manifestaciones respecto de la materia de impugnación en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Como lo solicita el promovente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada normativa reglamentaria.

III. Delegados. Asimismo, se le tiene designando como delegados a las personas que refiere, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria.

IV. Pruebas. Por otra parte, se tiene a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ofreciendo como pruebas la documental que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo

¹ De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:
Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...]
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la petición que formula la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que se le autorice el acceso al expediente electrónico a través de los delegados que menciona para tal efecto; se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las que se ordena agregar a este expediente, cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 5, párrafo primero y 12 del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de este Alto Tribunal, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

Se hace de conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Asimismo, se informa que la consulta de que se trata podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Se apercibe a la autoridad tercera interesada que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el escrito de cuenta, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a su disposición para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², por lo que para poder asistir a la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal es actor en el presente medio de control constitucional.

VII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y, electrónicamente, al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **2349/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de treinta de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **39/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 723627

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:10:46Z / 02/06/2025T14:10:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 0d ac 6a 6d bc 0f df 1f 3a 34 0b 2b 3e 4d f0 2d 7c 62 c4 1c 65 65 7c 77 8c 89 f7 28 58 10 ce 0f cf 69 87 4c f4 ea 12 83 1d c3 72 6d b0 58 ea 99 59 35 59 60 dc a8 7a ef 18 af 33 4c 77 0e 6c d4 64 01 5a 8c 16 85 58 24 f6 1b 37 81 4c 1c f7 93 38 23 4b 23 90 55 28 be f6 2d 08 5c ba 3e 58 16 f4 0f 15 8e 46 94 99 50 56 5f 37 d1 58 10 c7 5d b5 4c ef 38 1e 57 1f 9d 23 48 3c fc 88 41 75 d7 f9 7c a6 21 f8 12 d4 77 92 12 74 e6 b2 3b 05 35 6b bf 1e be b1 d8 d5 b1 d5 c1 67 9f ea f8 8f 19 16 8d a0 d8 f9 04 c4 84 05 72 22 5b bc ed 43 cf 41 92 17 9d 53 8c 1d a6 3b a8 34 79 db d0 15 db 80 4e 30 ed 5b 6a 26 2d dc 27 ca 3a a8 46 10 16 78 e9 0b 5d f8 17 13 44 c3 b9 c5 14 66 c2 a5 7d 2d 2f a6 ef b8 5d e3 95 85 5a 28 89 e9 e0 ff 1b 25 48 97 32 61 3b 69 a0 5a 94 36 71 74 1d d1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:10:16Z / 02/06/2025T14:10:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:10:46Z / 02/06/2025T14:10:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	58672			
	Datos estampillados	6B2F8B80FFF02C55F875F8D48CD1325384D8B760B34902C8310DECEC258A1890CD270			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:59:04Z / 02/06/2025T13:59:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		20 02 35 b4 1f 5f 88 db 12 5b a4 e4 66 3a 83 03 58 15 cd 35 1c 40 7c ac ec 21 be 7c 60 a6 ea ac f8 c1 53 e7 6b 23 01 02 3a 4c 6c 36 80 3b 68 78 c9 90 b1 e8 d2 8d 40 95 65 e4 ae ca 45 bb be c9 19 7c 81 ca 89 c6 ba 4c 03 25 f7 a6 5b d5 06 84 e8 1e 88 b4 bc 48 94 62 f3 25 a5 ef 90 2c 01 f0 f5 62 de ba c8 1f b0 68 52 74 ff 98 ca 73 d3 e5 ef bb 5b 3e 14 d0 73 5f 88 ee a0 a2 a1 f3 39 71 8a 38 80 a9 cb 9a 7a 86 d4 80 4d b5 89 b8 bd ce 7f 40 a6 e8 a9 2f 4c a0 6e c8 d7 80 0e ac 81 38 1d 8a 23 bf d8 be a1 72 08 1a 31 69 fe 49 90 da b3 2f 62 21 02 96 b1 c5 6b bf a7 3a 0c e0 41 86 54 08 a1 fa 3b 96 13 e5 f4 0c 4a 5b 9f b4 75 5f 0c 55 17 7e 3c af 5f f8 20 b2 32 24 24 8e 3d ec bf 94 d0 27 b4 d7 e6 fd 3b 33 87 0c 1f 54 6b a1 e8 3f 0a 98 68 d3 80 78 de 63 da 3d 13 d0 0e 3d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:59:04Z / 02/06/2025T13:59:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T19:59:04Z / 02/06/2025T13:59:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	58422			
	Datos estampillados	E5AD363C459D48E060027BBA2AB3632ACB0E24612F2FFF23D969361A919D7B2C6511B			